



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 347 -2025-DIGA

Callao, 16 de setiembre de 2025

La Directora General de Administración de la Universidad Nacional del Callao:

VISTO:

El Proveído N°6649-2025-SG de fecha 09 de setiembre de 2025 (SGD 2117290), a través del cual el Secretario General remite los actuados y solicita se emita la Resolución correspondiente, en atención al Oficio N°0632-2025-D-FIIS, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, remite la Resolución de Consejo de Facultad N°320-2025-CF-FIIS, sobre financiamiento a favor del Docente. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA, para el pago de Matrícula y Pensiones Mensuales, de la Maestría en Gestión Pública de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme al Art. 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el numeral 317.7 del Estatuto de nuestra Universidad, señala que el docente tiene el deber de "*Perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativa y su capacidad docente.*", asimismo el numeral 318.16 del mismo cuerpo normativo, indica que el docente ordinario goza del derecho a "*Recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para: realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento en el área correspondiente, preferentemente en la especialidad; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico.*" A su tiempo, el artículo 422° del Estatuto menciona que "*La Universidad otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales, así como para casos de emergencia por salud del titular y familiares en primer grado*";

Que, el artículo 74° de la Ley N° 30220, señala que la Dirección General de Administración es responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;

Que, el artículo 239° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao tiene ente sus funciones conducir los procesos administrativos de las unidades responsables de: Recursos Humanos, Abastecimientos, Tesorería, Contabilidad, Ejecutora de Inversiones y Servicios Generales, y así como todas las áreas dependientes de estas unidades; y que sus funciones están establecidas en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones;



Universidad Nacional del Callao Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°173-2025-CU de fecha 14 de agosto de 2025, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), incorporando a la Dirección General de Administración (DIGA) la función establecida en el literal n) del artículo 67° del ROF mediante el cual se confiere a la DIGA, la función de expedir resoluciones de financiamiento y subvenciones para personal docente, estudiantes y personal no docente, y otras resoluciones que involucren la administración de los recursos de la universidad, previo informe de las áreas técnicas;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N°320-2025-CF-FIIS de fecha 02 de julio de 2025, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas resuelve: "**OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN GESTIÓN PÚBLICA, al docente DR. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA, Docente en la Categoría Asociado a Tiempo Completo, de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas; para el pago de Matrícula y Pensiones Mensuales, de la Maestría en Gestión Pública, de la Unidad de Posgrado, de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao; (...)**";

Que, mediante Proveído N°486-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 14 de julio de 2025 la Jefa de Recursos Humanos, remite el Informe N°457-2025-UFGE-URH del 11 de julio de 2025, mediante el cual se informa que el señor Mg. HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA, con DNI N°46168554, Código N°006215, docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios, adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, con fecha de nombramiento 01 de abril de 2019, mediante Resolución N°100-2019-CU, nombrado como Auxiliar a Tiempo Completo 40 horas, con Categoría Asociado del 01 de diciembre de 2024 mediante Resolución N°284-2024-CU, con Dedicación Tiempo Completo 40 horas, con grado académico de Bachiller en Ingeniería de Sistemas, Título Profesional de Ingeniero de Sistemas e Informática y Maestro en Gerencia de Proyectos de Ingeniería;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficio N°2461-2025-OPP de fecha 25 de julio de 2025, informa que: "*Considerando que el financiamiento solicitado para el pago de matrícula y pensiones de los Ciclos Académicos 2026-A y 2026-B, comprendería el Presupuesto del Ejercicio 2026, **NO PUEDE otorgar disponibilidad presupuestal para dichos Ciclos Académicos, conforme a lo dispuesto en la LEY N° 32185 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025. Estando a la normativa vigente y a lo señalado en los Artículos 15° y 16° del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 079-2022-CU, se informa que se habilita el Crédito Presupuestal hasta por la suma de S/. 2,100.00, para atender el financiamiento SOLO para el SEMESTRE ACADEMICO 2025-B, solicitado por el Docente HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES", Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios.***"

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ), mediante Proveído N°759-2025-OAJ-UNAC de fecha 05 de agosto de 2025, indica que: "*Teniendo en cuenta la naturaleza de la solicitud, es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, puesto que dicha oficina es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad (...)*" y que "*(...) se observa que, a través del Oficio N°2461-2025-OPP de fecha 25/07/2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha determinado la viabilidad presupuestal para dar atención de lo solicitado.*"; asimismo mediante Proveído N°864-2025-OAJ-UNAC de fecha 05 de setiembre de 2025 el Jefe de la OAJ señala que: "*(...) se observa que esta Oficina ya se pronunció con anterioridad, mediante Proveído N° 759-2025-OAJ.*", "*(...) Por lo tanto, ratificamos lo mencionado en dicho proveído, que es de competencia exclusiva de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero de la universidad (...)*";

Que, de lo evaluado se aprecia que en el Informe técnico presupuestal y legal respectivamente, no han emitido observación alguna al financiamiento solicitado, por lo que resulta pertinente indicar que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General,



Universidad Nacional del Callao
Dirección General de Administración

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

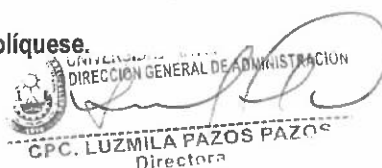
indica que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad, con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

En consecuencia, estando a lo fundamentado en la Resolución de Consejo de Facultad N°320-2025-CF-FIIS de fecha 02 de julio de 2025; al Proveído N°486-2025-URH-DIGA/UNAC de fecha 14 de julio de 2025 de la Jefa de Recursos Humanos, al Informe N°457-2025-UFGE-URH del 11 de julio de 2025; al Oficio N°2461-2025-OPP de fecha 25 de julio de 2025 del Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, al Proveído N°759-2025-OAJ-UNAC de fecha 05 de agosto de 2025 y al Proveído N°864-2025-OAJ-UNAC de fecha 05 de setiembre de 2025 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a la documentación sustentatoria en autos y en atención a las facultades otorgadas en el ROF y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

SE RESUELVE:

1. **OTORGAR**, financiamiento por el monto de **S/. 2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles)**, solicitado por el Docente **HERBERT JUNIOR GRADOS ESPINOZA**, para cubrir los gastos que irroga el estudio de Maestría en Gestión Pública, correspondiente al semestre académico 2025-B, de la Escuela de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Universidad Nacional del Callao.
2. **DISPONER**, que el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la **Específica de Gasto 2.5.3.1.199 "A OTRAS PERSONAS NATURALES"** Meta 011, con cargo a los Recursos Ordinarios del Presupuesto 2025 de la Universidad Nacional del Callao.
3. **DISPONER** que, para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
4. **DEMANDAR**, que el docente financiado cumpla con las obligaciones establecidas a los docentes con subvención o financiamiento establecidos en el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la UNAC.
5. **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional de la Universidad Nacional del Callao.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora